



REPUBLICA DE COLOMBIA

Trámite: 346-AA PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
Tipo Doc: 38-RESPUESTA FINAL E
Anexo A: -
Remitente: 161000 Dirección de Intermediación
Destinatario: 010732701-3 ASSENDA RED S.
Carro: Ent: Caja: Pos:
Radicación: 2014097503-024-000
Fecha: 31/08/2015 11:55 AM
Anexos: 0
Copias: 2
Encadenado: SI
Solicitud:
Teléfono: 594 02 00
07/08/2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 1180 DE 2015

(31 AGO 2015)

Por la cual se otorga un certificado de autorización de funcionamiento

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA (E)

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere el numeral 7 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (en adelante EOSF), así como el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 (en adelante Decreto 2555), y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Resolución número 0447 del 2014, esta Superintendencia autorizó la constitución de la entidad ASSENDA RED S.A. Sociedad Administradora de Sistemas de Pago de Bajo Valor (en adelante ASSENDA RED S.A.).

SEGUNDO.- Que a efectos de obtener el certificado de autorización de funcionamiento, ASSENDA RED S.A., además de formular la solicitud correspondiente a través de comunicación radicada bajo el número 2014097503-000-000, acreditó en el presente expediente la realización de las gestiones tendientes a la suscripción de los acuerdos de vinculación para la participación de entidades vigiladas en el sistema de pago de bajo valor administrado por la sociedad, así como las adecuaciones efectuadas y adicionadas a lo largo de la presente actuación administrativa, respecto a la infraestructura tecnológica requerida para el desarrollo regular de sus actividades.

Así mismo, mediante comunicaciones número 2012077299-156-000 y 2014051351-001-000, y estando dentro del término previsto en el artículo segundo de la Resolución número 0447 del 2014, la referida sociedad administradora de sistemas de pago de bajo valor allegó la información que a continuación se indica: (i) Documentos en los cuales consta la constitución regular de ASSENDA RED S.A. y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil; (ii) Certificaciones expedidas por el Representante Legal Suplente y por el Revisor Fiscal de ASSENDA RED S.A., en las cuales se indica expresamente que el capital suscrito de la sociedad fue pagado en su totalidad; y (iii) Documentación dirigida a acreditar la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para el funcionamiento regular de la entidad.

TERCERO.- Que en concordancia con el numeral que precede y con el propósito de verificar la existencia de la infraestructura técnica y operativa necesaria para el funcionamiento regular de ASSENDA RED S.A., esta Superintendencia a lo largo del presente trámite administrativo y a través de una visita de reconocimiento a la entidad evaluó, entre otros aspectos, los siguientes: La planta física y de personal dispuesta por la entidad, su plataforma tecnológica, sus planes de contingencia y continuidad del negocio, sus planes de trabajo relativos a la implementación de los requerimientos de seguridad y calidad previstos para la realización de las operaciones propias de su objeto social, la adopción del cronograma de implementación de SARO, la estructura organizacional, el plan estratégico institucional y de tecnología, la cadena de valor y los procesos misionales así como las actividades que generan valor al negocio, los productos que serán ofrecidos a los clientes, el Sistema de Control Interno SCI y cronograma para su implementación, los programas de auditoría interna implementados, el funcionamiento de los componentes tecnológicos que permiten el procesamiento, la transmisión, la compensación y/o

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1180 DE 2015

Página 2 de 3

Por la cual se otorga un certificado de autorización de funcionamiento

liquidación de órdenes de transferencia y recaudo, el plan de conservación y custodia de la información, y la celebración de los esquemas contractuales requeridos para la ejecución del objeto social autorizado.

CUARTO.- Que en consideración a los resultados de la referida visita de reconocimiento a ASSENDA RED S.A. y al contenido de la documentación allegada al expediente, y con el objeto de confirmar el cumplimiento de los presupuestos requeridos para otorgar el respectivo certificado de autorización de funcionamiento, esta Superintendencia formuló una serie de requerimientos a la citada sociedad administradora de sistemas de pago de bajo valor, los cuales fueron atendidos por la entidad a través de comunicaciones radicadas con el número 2014051351 bajo los derivados 008 del 9 de diciembre de 2014, 010 del 18 de diciembre de 2014, 013 del 18 de marzo de 2014, 014 del 15 de mayo de 2015, 016 del 17 de julio de 2015, y 017 del 27 de julio de 2015.

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo previsto en el literal n) del artículo 2.17.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, ASSENDA RED S.A. mediante las citadas comunicaciones radicadas bajo el número 2014051317, derivados 016 y 017, allegó al expediente copia de los acuerdos de vinculación suscritos con tres (3) entidades financieras que actuarán como participantes en el sistema de pago de bajo valor administrado.

SEXTO.- Que aportada la totalidad de la información y atendidos los requerimientos solicitados por esta Superintendencia, y con fundamento en la documentación y soportes remitidos por el solicitante a lo largo de la presente actuación administrativa, las distintas dependencias al interior de esta Agencia Estatal manifestaron en el expediente que desde el ámbito de su competencia, no encuentran objeción respecto a la viabilidad de otorgar el certificado de autorización de funcionamiento a la sociedad ASSENDA RED S.A.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 53 del EOSF, en concordancia con el artículo 2.17.1.1.3 del Decreto 2555 y con el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555, corresponde al Superintendente Financiero expedir el certificado de autorización de funcionamiento respecto a las entidades autorizadas para administrar sistemas de pago de bajo valor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR el certificado de autorización de funcionamiento a la sociedad ASSENDA RED S.A. Sociedad Administradora de Sistemas de Pago de Bajo Valor, en los términos previstos en el marco legal que regula las actividades de este tipo de entidades.

PARÁGRAFO.- Sin perjuicio de la autorización que se otorga a través del presente acto administrativo, es preciso advertir que el inicio de las operaciones de ASSENDA RED S.A. como entidad autorizada para administrar sistemas de pago de bajo valor, se encuentra condicionado a que se obtenga la posesión ante esta Superintendencia de su representante legal, miembros de Junta Directiva, y demás funcionarios que, de conformidad a la normatividad aplicable, deban surtir dicho trámite previo al ejercicio de sus cargos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de ASSENDA RED S.A. Sociedad Administradora de Sistemas de Pago de Bajo Valor, acto en el cual deberá entregársele copia de la misma y advertírsele que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1180 DE 2015

Página 3 de 3

Por la cual se otorga un certificado de autorización de funcionamiento

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **31 AGO 2015**

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA (E)

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ

150000

MIOA/AEAM/JGAR

Superintendencia
Financiera de Colombia
Grupo de Compañías
DOCUMENTO ORIGINAL ENTREGADO A LA MANO POR:
Nombre Wiliana Murto
Firma _____